



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/11/2010/1743/II

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 29 de Octubre de 2010:

Dictamen número II/2010/275: **PRIMERO.** Se aprueba modificar la norma 2.29 del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010. **SEGUNDO.** Se aprueba adicionar los artículos 1Bis, 29Bis y 29Ter y modificar el artículo 27, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara. **TERCERO.** Se modifican los artículos 5 y 49, **fracción II**, del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara. **CUARTO.** Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara. **QUINTO.** Salvo la disposición establecida en el artículo 29Bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, misma que entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes a la publicación del presente dictamen, el resto de las modificaciones contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación. **SEXTO.** Instrúyase a la Coordinación General Administrativa para que con el apoyo de la Contraloría General, la Dirección de Finanzas, la Coordinación General de Patrimonio y la Oficina del Abogado General, elabore la propuesta de formato Institucional de orden de compra a que se refiere el artículo 29Bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, formato que deberá ser aprobado por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario. **SEPTIMO.** Las disposiciones universitarias que contravengan o se opongan al presente dictamen quedan derogadas. **OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 35 de Ley Orgánica, solicítase al Rector General Sustituto ejecute el presente dictamen en los términos de la normatividad aplicable.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 3 de Noviembre de 2010



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. LAE y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cullíño, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General.
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa.
c.c.p. Mtra. Ana Fabiola del Toro García, Coordinadora General de Patrimonio.
JAPR/JA/H/che



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2010/275

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara la propuesta en la que se plantea modificar la norma 2.29 del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, el artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 5 y 49 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara; así como adicionar los artículos 1Bis, 29Bis y 29Ter. al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara; misma que se ha analizado y se dictamina al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

1. Que según se desprende del Plan de Desarrollo Institucional visión 2030, una de sus líneas estratégicas es la identificada como "Gestión y Gobierno" que señala que el buen gobierno institucional conseguirá actualizar, aplicar y asegurar el cumplimiento de las reglas, normas y disposiciones jurídicas de observancia obligatoria durante la realización de las funciones institucionales.
2. Que una de las políticas de la línea estratégica "Gestión y Gobierno" es mantener un sistema de gestión eficiente, transparente y desconcentrado.
3. Que es necesario realizar algunas adecuaciones a la normatividad universitaria con el objeto de:
 - a) Mejorar el sistema de gestión;
 - b) Dotar de mayor objetividad e imparcialidad la actuación de la Contraloría General y las Contralorías de los Centros y Sistemas; y
 - c) Asegurar el cumplimiento de los compromisos que adquiere la Universidad de Guadalajara, ante los entes federales y estatales.
4. Para asegurar el cumplimiento de los compromisos que adquiere la Universidad de Guadalajara ante los entes federales y estatales, es importante tener en consideración que:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2010/275

- a) La norma 2.29 de las Políticas y Normas del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, establece lo siguiente:

2.29 El ejercicio de los recursos provenientes de "Fondos Externos Determinados" sustentados en convenios, contratos, acuerdos o proyectos celebrados con entidades públicas o privadas, se sujetará a las normas o instrucciones contenidas en los documentos señalados, y en lo aplicable, a la normatividad universitaria vigente.

- b) El artículo 5 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, establece lo siguiente:

Artículo 5. Los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y las demás dependencias de la Universidad de Guadalajara se ajustarán a las disposiciones de este reglamento independientemente del origen de los recursos.

Las disposiciones de este ordenamiento también tendrán carácter obligatorio para aquellas entidades externas a la Universidad que utilicen recursos institucionales para llevar a cabo obras o servicios relacionados con las mismas.

- c) Tomando en consideración que la Universidad de Guadalajara recibe recursos públicos federales y estatales a través de fondos extraordinarios, en los que se establece que el ejercicio de los recursos otorgados se sujetará a la normatividad aplicable según la naturaleza federal o estatal del recurso, se considera conveniente establecer un criterio uniforme al respecto en la norma universitaria.

5. Para mejorar el sistema de gestión en materia de adquisiciones y contratación de servicios, es necesario establecer las reglas para documentar las contrataciones que realiza la Universidad de Guadalajara, considerando que:

- a) Actualmente la norma universitaria no establece la obligación de documentar las contrataciones;
- b) Existe mayor riesgo jurídico de una afectación patrimonial para la Universidad de Guadalajara cuando sus contrataciones no se encuentran debidamente documentadas, y
- c) A efecto de brindarle mayor certeza jurídica a las contrataciones de la Universidad de Guadalajara, es necesario que se establezca un mecanismo que permita documentar las condiciones a las que se sujetan las contrataciones a partir de un monto determinado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen No. II/2010/275

6. Para dotar de mayor objetividad e imparcialidad la actuación de la Contraloría General y las Contralorías de los Centros y Sistemas, es importante considerar que:

a) La fracción II del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establece lo siguiente:

Artículo 27. Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse a los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 16:

...

II. Cuando se trate de adquisiciones o contratación de servicios provenientes de personas físicas o jurídicas, cuyos ofrecimientos presenten condiciones excepcionalmente favorables en garantía, precio y calidad, siempre que sean autorizados por la Contraloría General y en sus respectivos casos, por las contralorías de los Centros y Sistemas de la Red Universitaria;

b) La fracción II del artículo 49 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara establece:

Artículo 49. Se exceptúan de los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 18 de este ordenamiento, los siguientes casos:

...

II. Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, técnicamente justificados y autorizados por la Contraloría General y en su caso, por la Contraloría del Centro o Sistema;

c) La Contraloría General es la instancia encargada de llevar a cabo la vigilancia, fiscalización, supervisión y control financiero y administrativo de las dependencias de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto General.

d) Los Contralores de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior tienen entre sus funciones la de fiscalizar las instancias del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el Contralor General, conforme lo establecido en la fracción II del artículo 57 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara.

e) A efecto de que la función de fiscalización del Contralor General y de los Contralores de los Centros o Sistemas tenga una mayor objetividad e imparcialidad, por su participación en los procesos de adjudicación de los contratos, es importante modificar la norma universitaria para excluirlos de los procesos de adjudicación.

anteriormente expuesto, y:

Considerando:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2010/275

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica.
- II. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra entre otros por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 6 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del H. Consejo General Universitario aprobar las normas y políticas generales en materia administrativa de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como las normas generales de evaluación de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- VII. Que es la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario la competente para proponer el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, así como las normas generales de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 86 del Estatuto General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2010/275

VIII. Que es la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario, la competente para revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, y para proponer las modificaciones o adiciones que se formulen a los reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General.

Por lo antes expuesto y fundado, es facultad de estas Comisiones Permanente conjuntas de Hacienda y Normatividad proponer al pleno de este H. Consejo General Universitario se aprueben los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar la norma 2.29 del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010, para quedar como sigue:

2.29 Cuando se trate de fondos públicos federales o estatales extraordinarios, que establezcan criterios o procedimientos específicos para las adquisiciones, los arrendamientos y las contrataciones de servicios, se atenderán las prescripciones contenidas en los convenios suscritos entre las partes y la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario adicionar los artículos 1Bis, 29Bis y 29Ter y modificar el artículo 27, fracción II., del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 1Bis. Cuando se trate de fondos públicos federales o estatales extraordinarios, que establezcan criterios o procedimientos específicos para las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, se atenderán las prescripciones contenidas en los convenios suscritos entre las partes y la normatividad aplicable.

Artículo 27. Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse a los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III, del artículo 16:

- I. Cuando se trate de casos de urgencia, motivados por incidentes o acontecimientos inesperados por caso fortuito o fuerza mayor, el titular de la dependencia determinará la adjudicación, a través de la Coordinación General Administrativa, de la Secretaría Administrativa o las figuras equivalentes en la Red Universitaria;
- II. Cuando se trate de adquisiciones o contratación de servicios provenientes de personas físicas o jurídicas, cuyos ofrecimientos presenten condiciones excepcionalmente favorables en garantía, precio y calidad, siempre que sean autorizados por la **Comisión**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2010/275

Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario o por las Comisiones de Hacienda de los Consejos de Centro y Sistemas, respecto de su ámbito de competencia.

- III. Cuando se trate de servicios de seguridad relacionados con las instalaciones universitarias, previa autorización de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, y
- IV. Cuando se trate de adjudicaciones cuyos bienes o servicios requeridos sean ofrecidas a través de un proveedor único.

En el caso de las fracciones I, III y IV de este artículo, se deberá informar y justificar ante el Comité competente, en la sesión inmediata siguiente.

Artículo 29Bis. Para efectos de la formalización de las adquisiciones cuando el monto a erogar sea mayor al equivalente a 6 veces el salario mínimo mensual y menor o igual al equivalente de 100 veces el salario mínimo mensual, las entidades de la Red deberán suscribir la orden de compra en el formato institucional aprobado para tal efecto.

Cuando el monto a erogar sea mayor al equivalente a 100 veces el salario mínimo mensual, deberá de suscribirse el contrato correspondiente por el apoderado de la Universidad que cuente con las facultades para el efecto.

Se exceptúa de lo anterior la adquisición de bienes perecederos.

Artículo 29Ter. Cuando se trate de arrendamientos, independientemente de su monto, se deberá elaborar el contrato correspondiente y suscribirse por el apoderado de la Universidad que cuente con las facultades para tal efecto.

TERCERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar los artículos 5 y 49, **fracción II**, del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen No. 11/2010/275

Artículo 5. Los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, **el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de la Universidad de Guadalajara, se ajustarán a las disposiciones de este reglamento, salvo cuando el origen de los recursos ó fondos sean extraordinarios públicos federales o estatales que establezcan criterios o procedimientos específicos para las obras o servicios relacionados con las mismas, se atenderán las prescripciones contenidas en los convenios suscritos entre las partes y a la normatividad aplicable.**

Las disposiciones de este ordenamiento también tendrán carácter obligatorio para aquellas entidades externas a la Universidad que utilicen recursos institucionales para llevar a cabo obras o servicios relacionados con las mismas.

Artículo 49. Se exceptúan de los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 18 de este ordenamiento, los siguientes casos:

- I. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, técnicamente justificados, **siempre que sean autorizados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario o por las Comisiones de Hacienda de los Consejos de Centro y Sistemas, respecto de su ámbito de competencia;**
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor; en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlo;
- IV. Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
- V. Cuando se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas;
- VI. Cuando se trate de recursos donados en los que se haya establecido una condición específica, de acuerdo con el artículo 188 del Estatuto General, y

Miguel Ángel Bragay

[Firma]

[Firma]

[Firma]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2010/275

- VI. Cuando se trate de recursos donados en los que se haya establecido una condición específica, de acuerdo con el artículo 188 del Estatuto General, y
- VII. Cuando se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Salvo la disposición establecida en el artículo 29Bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, misma que entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes a la publicación del presente dictamen, el resto de las modificaciones contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEXTO. Instrúyase a la Coordinación General Administrativa par que con el apoyo de la Contraloría General, la Dirección de Finanzas, la Coordinación General de Patrimonio y la Oficina del Abogado General, elabore la propuesta de formato institucional de orden de compra a que se refiere el artículo 29Bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, formato que deberá ser aprobado por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

SEPTIMO. Las disposiciones universitarias que contravengan o se opongan al presente dictamen quedan derogadas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2010/275

SEPTIMO. Las disposiciones universitarias que contravengan o se opongan al presente dictamen quedan derogadas.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 35 de Ley Orgánica, solicítase al Rector General Sustituto ejecute el presente dictamen en los términos de la normatividad aplicable.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jalisco, 25 de Octubre de 2010.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

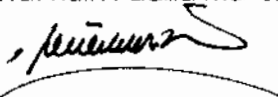


Comisión Permanente de Hacienda

Comisión Permanente de Normatividad


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Lic. Ma. Esther Avelar Alvarez


Mtro. I. Tonatuh Bravo Padilla



Mtro. Samuel Fernández Avila


Mtro. Roberto Lopez González


Mtro. Miguel Ángel Noriega García


C. César Antonio Barba Delgadillo


C. Oscar Omar Delgado Ramírez


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos